

CORRESPONDE A DECRETO N° 0279

CORRESPONDE A DECRETO N°

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio en calle Mitre N° 1.017 de la Ciudad de Salta representado por el Dr. CARLOS CAYETANO OLIVER por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio en el Centro Cívico Municipal, ubicado en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, representado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta, Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, ambas denominadas en conjunto como "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante "EL CONVENIO", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

**ANTECEDENTES:**

Que LAS PARTES entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de seguridad vial, atento a lo contenido en la Ley N° 24.449 y su modificatoria, a la que se haya adherida la Provincia mediante Ley provincial N° 6913 y el Gobierno de la Ciudad de Salta, en forma parcial, mediante Ordenanza N° 14.395.

- Que la problemática de la movilidad vehicular, tanto en la Provincia como en el Municipio, evidencia multiplicidad de cuestiones relacionadas a la inseguridad vial, con las gravosas consecuencias, que de ello se desprende: pérdidas de vidas, infortunios personales y sociales, como así también, implicancias de orden económico que se conectan de una manera directa con la causa eficiente, que da origen a este quebrantamiento de la seguridad vial.

Que existen diferentes factores que soslayan elementales disposiciones de la normativa nacional; Ley 24.449 y sus modificatorias, como así también la normativa vigente en la materia en el ámbito de la ciudad de Salta, resultando por ende necesario atender tareas, en lo que respecta a la prevención, control del tránsito público y del transporte de las personas y mercaderías que circulan por las distintas redes viales de la provincia y por consiguiente del municipio.

Que el presente marco de cooperación tiene por objeto respaldar las acciones y medidas estratégicas plasmadas en la Ley Nacional N° 24.449, sus modificatorias y la Ordenanza N° 14.395, que se fundan principalmente en la seguridad vial, que vienen llevando a cabo tanto la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Municipalidad de Salta, como la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Salta con el objeto de trabajar en forma conjunta y coordinada, aunando de esta manera esfuerzos y recursos con el propósito principal de disminuir la tasa de siniestralidad vial.

200

200 2 1.000

CONTRATO A DECRETI

Que en virtud de lo expuesto, y respetando el marco de autonomía dispuestos en los distintos plexos normativos constitucionales, en lo que respecta a la organización municipal, como así también el principio de autarquía que gozan ciertos organismos de la administración pública provincial, **LAS PARTES** entienden que deviene oportuno y conveniente aunar y coordinar acciones, con el propósito de posibilitar la instrumentación de medidas que permitan disminuir los riesgos de los siniestros viales.

Que ya existen antecedentes sobre el trabajo que ha efectuado la Policía de la Provincia en materia de seguridad vial en el ejido municipal, a través de la firma de dos convenios ratificados y aprobados con antelación, por lo que bajo los mismos fundamentos y con igual sentido se suscribe el presente.

Que el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Salta se encuentra facultado a suscribir el presente convenio, en virtud de lo expuesto por el Decreto N° 2531/06 del Poder Ejecutivo Provincial como así también el Sr. Intendente de la Ciudad de Salta por la Carta Municipal.

**ARTICULO 1°.-LAS PARTES** acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de disminuir la tasa de siniestralidad en el ejido de la Ciudad de Salta, a través de controles coordinados que podrán efectuarse de manera conjunta o separada entre el personal de la Policía de Seguridad Vial de la Provincia de Salta y personal uniformado de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta, con puestos fijos y móviles para procurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y la Ordenanza N° 14.395 vigentes en el ejido de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- LA MUNICIPALIDAD Y EL MINISTERIO** coordinarán y controlarán las acciones operativas de sus respectivos agentes sin entorpecer sus respectivas competencias.

**ARTICULO 3°.- EL MINISTERIO** afectará el recurso humano y material que resulte necesario para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, con el fin de efectuar la cobertura de los controles.

**ARTICULO 4°.- EL MINISTERIO**, a través de la Dirección de Seguridad Vial podrá labrar actas de comprobaciones en materia de tránsito, mediante los formularios que le proporcione **LA MUNICIPALIDAD** bajo las normativas y procedimientos dispuestos por las Ordenanzas vigentes que regulan el tema en el ámbito municipal y que deberán ser rendidas dentro de las 48 horas de su confección y al momento en casos de vehículos detenidos. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que en los puestos fijos que posee **EL MINISTERIO** en Ruta Nacional N° 9 KM1.586 (ex Peaje Aunor), Acceso Norte Ruta Nacional N°9 KM 6 1/2, Ruta Provincial N° 28 KM 2 1/2 (Lomas de Medeiro), Ruta Provincial N° 28 KM 16 1/2, la Dirección de Seguridad Vial labrará actas de comprobaciones en los formularios de la Policía de la Provincia, bajo la

CONVENIO PLAN DE GOBIERNO N° 0 2009

normativa y los procedimientos aplicables por la Policía de Salta, siempre que no se encuentre en el lugar personal de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.-----

Por convenio específico se acordara, previa autorización del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, la modalidad de distribución de la recaudación que hubiere en el marco del presente convenio.-----

**ARTICULO 5°.-LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de los espacios físicos a fin de depositar los vehículos retenidos a consecuencia del presente convenio, los que serán puestos en forma inmediata a disposición del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal. **LAS PARTES** acuerdan que los pagos por traslado de vehículos a los Depósitos Municipales a través de los recursos policiales, serán percibidos y administrados por la Dirección de Seguridad Vial, la que emitirá los recibos correspondientes, previo al retiro de la unidad.-----

**ARTICULO 6°.-** La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, en tanto y en cuanto dichos daños no sean el resultado de negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de **LAS PARTES** en la medida de su intervención.-----

**ARTICULO 7°.- EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a adoptar las medidas disciplinarias correspondientes en contra de aquel personal policial y/o de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, que confeccione actas de comprobaciones de manera deficiente, con datos erróneos, la liberación de vehículos sin causa justificada y/o la rendición fuera de termino de las actas labradas y que por dichas razones fueran desestimadas por el Tribunal Administrativo de Faltas.-----

**ARTICULO 8°.-LAMUNICIPALIDAD** se compromete a reconocer gasto de la tasa de licencia de conducir correspondiente al año de vigencia al personal policial que cumpla funciones de chofer, que tengan domicilio en la Ciudad de Salta y presten servicios en el ejido municipal, a cuyo efecto se deberá confeccionar una lista individualizando los mismos y su afectación laboral.-----

**ARTÍCULO 9°.-EL MINISTERIO** se compromete a otorgar al personal uniformado de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial los antecedentes policiales exceptuándolos del costo del arancel correspondiente. Dicha concesión será por dos años consecutivos.-----

**ARTICULO 10°.-LAS PARTES** establecerán mediante protocolos adicionales, las actividades a desarrollar, quedando determinados en los mismos los plazos, alcances, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones, quedando autorizados por parte de **EL MINISTERIO** el Sr. SECRETARIO DE SEGURIDAD y por **LA MUNICIPALIDAD** el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO de la Municipalidad de Salta.-----

**ARTICULO 11°.- LAS PARTES** acuerdan que, **LA MUNICIPALIDAD** otorgara dos dársenas de estacionamiento para uso exclusivo de móviles policiales frente a cada

seccional dentro del municipio Capital y un espacio de dársenas a determinar por parte de la Municipalidad en el edificio del Ministerio de Seguridad, en el de la Secretaría de Seguridad y en el de la Central de Policía cuyo efecto **EL MINISTERIO** deberá individualizar los móviles que se afectan a cada uno de los lugares.-----

**ARTICULO 12°.-** El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su aprobación por Decreto Municipal, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de **LAS PARTES** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el presente Convenio.-----

**ARTICULO 13°.-** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio Marco, así como cualquier protocolo adicional celebrado a tal efecto, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. **LAS PARTES** acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización. Producida la rescisión o la no continuidad del presente no generará a derecho a indemnización alguna en ningún caso.-----

**ARTICULO 14°.-** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.-----

**ARTICULO 15°.-** Para todas las controversias que pudieran surgir entre **LAS PARTES** que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este Convenio y de los instrumentos que en su marco se suscriban, **LAS PARTES** acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Salta a los 22 días del mes de Marzo dos mil dieciocho.-----



  
Dr. Gustavo Adolfo Roberto Sierra  
Intendente  
Municipalidad de Salta

RESPONDE A DECRETO N°

## ANEXO II

**CONVENIO ESPECIFICO DE DISTRIBUCION**

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio en calle Mitre N° 1.017 de la Ciudad de Salta representado por el Sr. Ministro **Dr. CARLOS CAYETANO OLIVER** por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio en el Centro Cívico Municipal, ubicado en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, representado por el, **Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA**, en ejercicio de la Intendencia de la Municipalidad de Salta ambas denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante "**EL CONVENIO**", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

**ANTECEDENTES:**

Que **LAS PARTES** vienen trabajando de manera coordinada en la implementación de políticas públicas y acciones en materia de seguridad vial, atento a lo contenido en la Ley N° 24.449 y su modificatoria, a la que se haya adherida la Provincia mediante Ley provincial N° 6913 y el Gobierno de la Ciudad de Salta, en forma parcial, mediante Ordenanza N° 14.395.

Que en tales términos es que se suscribió en fecha 22 de marzo del 2018 un Convenio Marco de Cooperación entre las partes con el objeto de disminuir la tasa de siniestralidad en el ejido de la Ciudad de Salta.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del mentado Convenio Marco de Cooperación, es que se suscribe el presente convenio específico a los fines de establecer los criterios de distribución de la recaudación que se logre en el marco del Convenio Marco de Cooperación.

Que, asimismo el Convenio Marco de Cooperación establece que el Convenio Específico de Distribución debe ser autorizado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

Que el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Salta se encuentra facultado a suscribir el presente convenio, en virtud de lo expuesto por el Decreto N° 2531/06 del Poder Ejecutivo Provincial como así también el Sr. Intendente de la Ciudad de Salta por la Carta Municipal.

**ARTICULO 1°.-LOS MONTOS** efectivamente percibidos, en el marco de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación a consecuencia de la actuación de la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia, tanto en los puntos fijos como en los puntos móviles, y en razón de la aplicación de sanciones firmes y consentidas, serán distribuidos, una vez deducidos los gastos administrativos y/u operativos, en partes iguales entre LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO, en la cuenta específica que a tales



CORRESPONDE A DECRETO N° 0079

efectos las partes determinen, debiendo destinarse tales fondos exclusivamente para el fortalecimiento, directo o indirecto, de la seguridad vial dentro de sus respectivas jurisdicciones, no pudiendo bajo ningún aspecto ser empleados para otro fin.

**ARTICULO 2°.-** LAS PARTES convienen que el importe de las multas que se apliquen en el marco del artículo anterior deberán abonarse en la cuenta específica que al efecto determinen las partes.

**ARTÍCULO 3°.-** EL PRESENTE convenio tendrá validez una vez que el mismo sea ratificado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 4°.-**A todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Cooperación, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

**ARTICULO 5°.-**Para todas las controversias que pudieran surgir entre LAS PARTES que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este Convenio y de los instrumentos que en su marco se suscriban, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Salta a los 10 días del mes de Abril de dos mil dieciocho.



  
Dr. MATIAS ANTONIO CANALE  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA PARTE  
NO. 1110 EXECUTIVE MONOPOLIA

  
DR. CARLOS CAYETANO OLIVER  
MINISTRO DE SEGURIDAD

\*\*\*\*\*